

ORDENANZA N° 315/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°000113, Sra. Jélica Bethania Perello, D.N.I. 30.096.570, CUIT/L 27-30096570-4, argentina y el Sr. Norberto Santiago Scalbi, D.N.I. 29.559.892, CUIT/L 20-29559892-2, argentino, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes o de quienes ellos dispongan, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“un lote designado como lote 16 de la Manzana 88 ubicado en el Loteo Almafuerte II, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide 12m. de frente sobre calle Constructor Aldo Cantoni, por 29,5m. de fondo, lo que hace un total de 354m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M88 Manz. Of.88 P16 L16”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°62/2018.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 688/2020

DE FECHA 04/12/2020